



Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 01 (UNO) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-24-21, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GOMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ING. RAÚL MARTÍNEZ TÉLLEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, Y EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL Y, POR LA OTRA, CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. DANIEL JAUREGUI ALONSO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON OBRASCON HUARTE LAIN, S.A., REPRESENTADA POR EL ING. PEDRO ROMERO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA” RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 06 de diciembre de 2021, “LAS PARTES” celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-24-21**, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, mediante el cual “**EL CONTRATISTA**” se obligó a realizar los trabajos descritos en su cláusula **PRIMERA**, consistentes en la “**CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO DOBLE VOLADIZO DEL TREN INTERURBANO MÉXICO – TOLUCA**”, por un monto de **\$199’905,380.75 (ciento noventa y nueve millones novecientos cinco mil trescientos ochenta pesos 75/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y considerando un plazo de ejecución de los trabajos de **365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales**, con fecha de inicio el **07 de diciembre de 2021** y de término el **06 de diciembre de 2022**.

2.- Con fecha 10 de enero de 2022, mediante escrito **10L338-0017/22**, “**EL CONTRATISTA**” presentó a “**LA DEPENDENCIA**”, la solicitud de formalización de un Convenio Modificatorio número 1, por diferimiento a las fechas de inicio y termino de los trabajos objeto de “**EL CONTRATO**”, a fin de concluirlos satisfactoriamente, lo anterior motivado por el atraso en la entrega del anticipo, por el importe y en las condiciones señaladas en la cláusula **QUINTA. – “ANTICIPOS”** de “**EL CONTRATO**”, por lo que se modifica el programa de ejecución de los trabajos (PET) establecido y pactado entre “**LAS**



**Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

PARTES", y que forma parte del **ANEXO TÉCNICO** de dicho Contrato, en las cantidades y plazos acorde a la fecha de puesta a disposición por parte de **"LA DEPENDENCIA"** a **"EL CONTRATISTA"** del importe de anticipo señalado.

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante nombramiento expedido a su favor por el entonces Secretario de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número 1.-379, de fecha 01 de diciembre de 2018.

I.3.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio Modificatorio, es el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

I.4.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el Residente de Obra, Ing. David Ricardo Chávez Zepeda, con fecha 21 de enero de 2022, dictaminó precedente (Anexo 1 Dictamen Técnico) la necesidad de diferir las fechas de inicio y termino de los trabajos, objeto de **"EL CONTRATO"**, a fin de concluirlos satisfactoriamente, por lo que se requiere la celebración del presente Convenio Modificatorio, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 50, fracción I y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 99, 100, 103, 109, fracciones II, IV y VII y 113, fracciones II, IV y XI, y 140 de su Reglamento; así como el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (POBALINES) vigentes.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

II.1.1.- El Ing. Daniel Jauregui Alonso, en su carácter de Apoderado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el



**Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

contenido de la escritura pública número 64,605, libro 1,427 de fecha 28 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Dr. Marco Antonio Espinoza Rommyngth, Titular de la Notaría Pública número 97 en la Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 7381* de fecha 17 de septiembre de 2021.

II.1.2.- Su representante se identifica con tarjeta de Residente Temporal, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, con vigencia al 1 de marzo de 2022.

II.1.3.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento y, dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las mismas.

II.1.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

II.1.5.- CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderado, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación con las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la relación de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

II.2.- OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.

II.2.1.- El Ing. Pedro Romero González, en su carácter de Apoderado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 30,378 de fecha 06 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaría Pública número 244 en la Ciudad de México, en la cual se señala que mediante instrumento número 3,123 de fecha 21 de julio de 2016, apostillado con fecha 27 de julio de 2016 por el Decano del Colegio Notarial de Madrid, otorgada ante el notario de Madrid, Jaime Recarte Casanova, se hace constar que, "OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.", otorgo en favor del Ing. Pedro Romero González, un poder con las facultades especificadas en el apéndice "A" de la misma; y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 77,353 de fecha 14 de noviembre de 2016.



**Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

II.2.2.- Su representante se identifica con tarjeta de Residente permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración, de la Secretaría de Gobernación.

II.2.3.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento y, dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las mismas.

II.2.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

II.2.5.- OBRASCON HUARTE LAIN, S.A., por conducto de su Apoderado, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación con las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la relación de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

III.- “LAS PARTES” declaran que:

III.1.- Están de acuerdo con la modificación objeto del presente Convenio Modificatorio, y reconocen sus términos y alcances legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 50, fracción I y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 103, 109 y 113 fracciones II, IV y XI, y 140 de su Reglamento, es su voluntad modificar la cláusula **TERCERA** de **“EL CONTRATO”**, relativa al plazo de ejecución de los trabajos, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción del presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio Modificatorio consiste en el diferimiento a las fechas de inicio y termino de los trabajos, objeto del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-24-21**, cuyo objeto es la **“CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO DOBLE VOLADIZO DEL TREN INTERURBANO MÉXICO – TOLUCA”**, de conformidad con lo señalado en los antecedentes y declaraciones del presente instrumento.

SEGUNDA. – **“LAS PARTES”** convienen expresamente en modificar la cláusula **TERCERA** de **“EL CONTRATO”**, correspondiente al plazo de ejecución de los trabajos, derivado del pago tardío del anticipo pactado en **“EL CONTRATO”**, difiriendo las fechas de inicio y



**Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

termino de los mismos en 34 (treinta y cuatro) días naturales, lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado de **365 (trescientos sesenta y cinco)** días naturales, resultando como nueva fecha de terminación de los trabajos el **9 de enero de 2023**, lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1. Plazo de Ejecución

Contrato / Convenio	Periodo de Ejecución		Plazo de Ejecución (días naturales)	Incremento (días naturales)	Incremento %	Diferimiento (días naturales)
	Fecha Inicio	Fecha Término				
Contrato No. DGDFM-24-21.	07-dic-2021	06-dic-2022	365	--	-	-
Convenio Modificatorio No. 1 al Contrato No. DGDFM-24-21.	10-ene-2022	9-ene-2023	365	-	-	34
Total			365	-	-	34

Lo anterior sin modificar el monto de los trabajos, objeto de **“EL CONTRATO”** contractualmente pactado de **\$199'905,380.75 (ciento noventa y nueve millones novecientos cinco mil trescientos ochenta pesos 75/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., reiterando que, para los siguientes ejercicios quedarán sujetas las asignaciones correspondientes para los fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestal del año de que se trate.

TERCERA - “LAS PARTES” expresan su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula **TERCERA** de **“EL CONTRATO”** y, por lo tanto, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a realizar y concluir los trabajos citados, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente mencionados de acuerdo con el programa de ejecución valorizado, que previamente aprobado por **“LA DEPENDENCIA”** y firmado por **“LAS PARTES”**, se integra al presente documento como Anexo No. 2.

CUARTA. - “LAS PARTES” acuerdan que los costos que se hayan generado y que se generen a consecuencia de este Convenio, serán tratados conforme lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

QUINTA. - “EL CONTRATISTA” modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en **“EL CONTRATO”**, lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 98, fracción II, 109 fracción VII inciso c) y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que en caso de incumplimiento se estará a lo establecido en el último párrafo del artículo 91 de dicho ordenamiento legal.

SEXTA. - RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE “EL CONTRATO”. - “LAS PARTES” convienen en ratificar las declaraciones y cláusulas de **“EL CONTRATO”** originalmente



**Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

estipuladas, así como las del presente Convenio Modificatorio, las cuales conservan su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones pactados.

SÉPTIMA. – Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, por lo tanto, “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento por “LAS PARTES” que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 04 (cuatro) tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de enero del año 2022.

Por “LA DEPENDENCIA”



M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra
Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal



Ing. Raúl Martínez Téllez
Director Ejecutivo de Regulación Económica



Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz
Directora de Obras y Contratos





Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Lic. Miguel Ferrusquía Canchola
Director de Asuntos Legales

Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez
Director de Administración

Por "EL CONTRATISTA"

Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V.

OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. de C.V.

Ing. Daniel Jauregui Alonso
Apoderado

Ing. Pedro Romero González
Apoderado

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Convenio Modificatorio número 01 (uno), al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-24-21**, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO DOBLE VOLADIZO DEL TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA", que celebran "LAS PARTES" el 21 de enero de 2022.

